

SANTIAGO, 13 NOV 2019

RESOLUCION Nº 03590 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por los Sres. Decano de Facultad de Cs. Naturales, Matemática y del Medio Ambiente en Correo Electrónico de fecha 19 de julio de 2019 y el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº184 y Nº278 de fechas 29 de julio y 18 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de julio de 2019 se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional, entre la CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (CeTA 15CTAL-46759) y la UTEM, requerido por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente Sr. Manuel Jeria Orell.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre el CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (CeTA 15CTAL-46759) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 29 de julio de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Cs. Naturales, Matemática y del Medio Ambiente (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y

CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA
LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
(CeTA 15CTAL -46759)

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2019, entre **CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**, RUT número 65.155.924-3, con domicilio en Nevería 4444, Piso 9, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, también denominado en adelante como “CeTA”, representada por don Andrés Barros Donoso, Presidente del Directorio, RUT 10.024.319-9, y, por la otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut. N° 70.729.100-1, también denominado en adelante como “UTEM”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA es una institución de educación superior del Estado de Chile, que promueve el desarrollo tecnológico tanto en la formación de sus estudiantes como en su labor de vinculación con el medio e investigación.
2. Que, CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA es una corporación de derechos privado, organización de investigación y pilotaje en la cadena alimentaria, constituida en el marco del proyecto 15CTAL-46759.

En el contexto de la misión institucional de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas partes, se materializará mediante las siguientes acciones:

Las actividades en que CeTA podrá aportar su apoyo, siendo en todos los casos responsabilidad de la UTEM el control respectivo, son las siguientes:

- a) Prácticas profesionales.
- b) Tesis de pregrado.
- c) Tesis de postgrado.
- d) Disposición de instalaciones y equipos para eventuales clases y/o experimentaciones. Este tipo de uso deberá ser acordado previamente entre las partes, en términos logísticos y económicos.
- e) Promoción del desarrollo de capacidades a través de la organización conjunta de talleres, seminarios, jornadas técnicas, de la inserción profesional, entre otras.
- f) Generación de redes colaboración e intercambio entre especialistas.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.

b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.

c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.

d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la UTEM los integrantes del Comité Asesor serán designados por quien firman en representación de la institución académica.

Por parte de CeTA los integrantes del Comité Asesor serán designados por el representante legal de CeTA.

QUINTO: La UTEM y CeTA se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la UTEM o CeTA se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO:

PERSONERÍAS. La personería de don Andrés Barros Donoso para representar a la Corporación, consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de Valeria Ronchera Flores.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1995 en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017,

y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.


Andrés Barros Donoso

p.p **CENTRO TECNOLÓGICO EN INNOVACIÓN PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**


Luis Pinto Faverio

p.p **Universidad Tecnológica Metropolitana**

